

Radicado: 2022-00097
Demandante: Marlies Teuta Castro
Demandado: Bolívar Cuervo

CONSTANCIA: Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. El presente asunto fue inadmitido por auto del ocho de septiembre de dos mil veintidós, en el término para subsanar la parte actora guardó silencio. Lo anterior señor Juez, para los fines pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Dentro de la presente demanda de pertenencia iniciada por Marlies Teuta Castro, contra herederos inciertos e indeterminados de Bolívar Cuervo, se emitió auto de inadmisión el ocho de septiembre de dos mil veintidós, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros. Dentro del término guardó silencio, y en consecuencia, se incumplió con lo ordenado por el juzgado. Por tanto, se ordena:

Rechazar la demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda de pertenencia promovida por Marlies Teuta Castro, contra los herederos inciertos e indeterminados de Bolívar Cuervo, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este juzgado.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°062
Hoy 22 de septiembre de 2022